



San Isidro, 02 de Noviembre de 2023

OFICIO N° -2023-PRE/JNJ

Señora congresista

RUTH LUQUE IBARRA

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Mesa de partes virtual

Presente.-

Asunto : Atiende solicitud

Referencia : Oficio N.º 0551-2023-2024-CPAAAAE/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted muy cordialmente, y; con relación al oficio de la referencia, mediante el cual solicitó información que posea la Junta Nacional de Justicia sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual sería utilizada en la comisión que preside.

Al respecto, es preciso señalar que la Junta Nacional de Justicia tiene claro que las instituciones que integran el sistema de justicia deben aplicar los tratados internacionales, así como, la importancia de la protección efectiva de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, así como, el respeto a su identidad social y cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, establecida en el Convenio 169 y sobre todo del ejercicio pleno de los derechos a la igualdad y no discriminación.

Es preciso indicar que la naturaleza administrativa de las funciones constitucionales de selección y nombramiento; evaluación y ratificación, evaluación de desempeño y control disciplinario de jueces y fiscales de la Junta se encuentra circunscrita a la administración del recurso humano de los precitados funcionarios, por ello, nuestra relación con la aplicación del Convenio aludido es acotada.

De cara a las decisiones que pudieran incidir en la ciudadanía, los procedimientos de selección han considerado como bonificación a los postulantes a jueces y fiscales el contar con idioma nativo, con el objetivo de garantizar una administración de justicia considerando las costumbres y arraigo cultural, conforme al artículo 57¹ del TUO del Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto, aprobado por la Resolución N.º 1589-2022-JNJ. Asimismo, dichos aspectos pueden ser abordados en la etapa de la entrevista personal, considerando su pertinencia con la ubicación de la plaza objeto de concurso.

La aplicación de estándares internacionales es un componente que la Junta considera en la evaluación de la calidad argumentativa de las decisiones, según lo estipulado en las leyes de carrera judicial y fiscal, lo cual se aprecia en el artículo 49² del TUO del

¹ Artículo 57°.- Los/las postulantes a plazas en las que el idioma predominante es el quechua o aymara u otros dialectos, de acuerdo con el último censo de población realizado por el INEI, pueden solicitar someterse a una evaluación para acreditar su conocimiento del idioma a nivel avanzado a fin de acceder a la bonificación a que se contrae el artículo 62°.

² Artículo 49. Evaluación de la calidad argumentativa de las decisiones



Junta Nacional de Justicia

Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por la Resolución N.º 447-2023-JNJ. Actualmente, la Junta ha llevado a cabo la Convocatoria N° 001-2023-RATIFICACIÓN/JNJ, cuyas resoluciones se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Magistratura, en las que no se ha advertido situaciones relacionada con el Convenio 169.

Es del caso señalar que en el Reglamento de Evaluación Parcial del Desempeño se ha estipulado como factor a tener en cuenta elementos interculturales del magistrado evaluado³. Asimismo, es del caso hacer de su conocimiento que en las bases de la Convocatoria 001-2023-EVAPD/JNJ⁴ se ha considerado conocer la contribución de los magistrados convocados en la sostenibilidad tomando en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Finalmente, es preciso señalar que a través de un procedimiento disciplinario no es posible reevaluar o anular los criterios aplicados por los magistrados, por el principio de separación de poderes y autonomía, sin embargo nos encontramos vigilantes ante cualquier hecho que pudiera significar la transgresión a los componentes de la interculturalidad en la resolución de conflictos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Cordialmente,

(firmado digitalmente)

IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO

Presidenta

Junta Nacional de Justicia

Cc. comisionpueblos@gmail.com

(SG/

Para determinar la calidad de las decisiones, la evaluación de cada una de ellas considera:

(...)

El manejo de la jurisprudencia, así como de los estándares internacionales de derechos humanos, en caso de que resulten aplicables, se evalúan como parte de la solidez de la argumentación. En las decisiones que no se refieran a casos, la valoración se adecuará a los indicadores antes señalados.

³ Artículo 6. Principios rectores que rigen el procedimiento. Durante el desarrollo del procedimiento de evaluación parcial del desempeño, se deben observar los siguientes principios:

7. (...)

En todas las etapas del procedimiento se aplicarán criterios razonables, necesarios y adecuados. De este modo, la Junta Nacional de Justicia actuará aplicando un enfoque intercultural, adaptando sus procedimientos en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales del (la) juez(a) o fiscal convocado

⁴https://extranet.jnj.gob.pe/upload/archivosBoletinOficial/5701_Comunicado%20Convocatoria%20001-2023%20EVALUACION%20PARCIAL.pdf